

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS

Número de finca	Propietarios	Nombre de la finca o parcela
1	Don Rafael Peralta Giner	Rincón del Granada.
2	Señores herederos de don José Alfaro Bosa. (Colono: Don Rafael Peralta Giner)	Rabo Culebra.
3	Don Rafael Peralta Giner	Rabo Culebra.
4	Ayuntamiento de Puebla del Río y Hermandad de Labradores y Ganaderos	Camino de Isla Menor o de las Tapias y Padrón de las Meleras.
5	Don Pedro Claurriz Benítez. (Colonos: Don Cristóbal Cubano Pérez y don Francisco Rodríguez Campos.)	Cabeza Caballo.
6	Doña Luna, don Manuel Pavón Ortega y herederos de don Diego Pavón Ortega. (Colono: Don Francisco Rodríguez Campos.)	Cabeza Caballo.
7	Don Rafael Peralta Giner	Cortijo Nuevo.
8	Don Francisco García Morante	Haza del Caño.
9	Don Pedro Claurriz Benítez. (Colono: Don Eduardo Pérez de Avevilla.)	Haza las Cañas.
10	Doña Dolores Ruiz Vera, viuda de don Manuel Domínguez. (Colonos: Don Felipe Calado Vázquez y don José Domínguez Ruiz.)	Haza las Cañas.
11	Don Pedro Claurriz Benítez. (Colono: Don Eduardo Pérez de Avevilla.)	Haza Honda.
12	Grupo Sindical de Colonización número 197	Canales de riego.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 14 de abril de 1969 por la que se dispone sea adquirida en el ejercicio del derecho de tanteo una puerta de madera valorada en 1.000 pesetas, cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.»

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.» con domicilio en esta capital, Ribera de Curtidores, número 26, fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Irún un lote de objetos antiguos, de los que acompaña fotografías y relaciones con su valoración; Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 26 de febrero próximo pasado acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre una puerta de madera reseñada con el número 88 de la relación, que se valora en 1.000 pesetas, cuya salida de España puede considerarse como una pérdida para el Patrimonio Artístico;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 61 de la Ley de 17 de julio de 1966;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de mil pesetas (1.000) y pagarse al mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido al interesado en este expediente el trámite de audiencia que se señala en el artículo 61 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1966, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se

adquieran con destino a un Museo del Estado o Monumento que en su día se determine, una puerta de madera cuya exportación fué solicitada por «Pedro Alarcón, S. A.»

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de mil pesetas (1.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, cuando se haga entrega de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de abril de 1969 por la que se dispone la incautación temporal y depósito en el Museo de Los Caminos de Astorga, de dos tallas románicas del siglo XII.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que con fecha 11 de febrero del corriente año la Vicaría General del Obispado de Astorga informa a este Departamento del riesgo en que se encuentran dos tallas románicas del siglo XII, de relevante mérito artístico, dadas las condiciones precarias de seguridad del lugar en que se conservan;

Resultando que las mencionadas tallas son propiedad de la Cofradía del Bendito Cristo y están instaladas en una ermita situada a unos 200 metros de la localidad de Moratones, Ayuntamiento de Vidriales (Zamora);

Resultando que dicha ermita, aparte su aislamiento, no reúne las menores condiciones que puedan garantizar la seguridad de las tallas, puesto que tanto la puerta como las ventanas pueden ser fácilmente violentadas;

Vistas las diligencias instruidas por la Comandancia de la Guardia Civil, así como lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81 del Reglamento de 16 de abril de 1936, dictado para su aplicación;

Considerando que según declaraciones prestadas por el señor Cura encargado de la Parroquia de Moratones de Vidriales y Alcalde pedáneo de dicha localidad, así como del Juez-Presidente de la Cofradía del Bendito Cristo y otro vecino que ejerció anteriormente este cargo, todos coinciden en reconocer la falta de garantías de seguridad de la ermita en que se hallan las imágenes;

Considerando que la inspección ocular practicada por la Comandancia de la Guardia Civil corrobora dichas declaraciones;

Considerando que según determina el artículo 88 de la Ley de 13 de mayo de 1933 esas objetos en poder de autoridades civiles y eclesásticas o de particulares, siempre que sea notoria su in-

portancia y que por ignorancia o desidia de su custodia o por temor a incendio, robo o desorden hubiere peligro de destrucción o pérdida, podrán ser incautadas temporalmente y depositados en un Museo».

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que por el excelentísimo señor Gobernador civil de Zamora se provea lo necesario a fin de que sean incautadas temporalmente, a efectos de su custodia y conservación, dos tallas románicas del siglo XII que representan a San Juan y Santa María Magdalena, propiedad de la Cofradía del Bendito Cristo de Moratones de Vidriales.

Segundo.—Que esta incautación se haga mediante el oportuno recibo de las autoridades que intervengan en el acto.

Tercero.—Que dichas tallas queden depositadas para su custodia en el Museo de los Caminos, de la ciudad de Astorga, hasta tanto cesen las circunstancias que motivan esta incautación temporal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1969.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de mayo de 1969 por la que se resuelve conceder el premio de los concursos nacionales de Bellas Artes de 1969, correspondiente a la Sección de Música, a don Lorenzo Ondarra y a don Tomás Marco Aragón.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero de 1969) se convocaron los concursos nacionales de Bellas Artes para el año 1969. El Jurado designado para los mismos en la Sección de Música, por Orden ministerial de 12 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), eleva a este Departamento propuesta de concesión del premio a favor de don Lorenzo Ondarra y don Tomás Marco Aragón.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta y, en su consecuencia, repartir el premio que para la Sección de Música establecen las bases de los concursos nacionales entre don Lorenzo Ondarra, por su composición titulada «Diálogos», y don Tomás Marco Aragón, por la titulada «Vitral».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se conceden los premios de los concursos nacionales de Bellas Artes, correspondientes a las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura y Arquitectura.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1969) se convocaron los concursos nacionales para el año 1969. El Jurado designado para los mismos en las Secciones de Pintura, Escultura, Dibujo, Grabado, Literatura y Arquitectura por Orden ministerial de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril) eleva a este Departamento propuesta de concesión de premios en las mencionadas Secciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder los siguientes premios:

Pintura:

Premio: Don Mariano Peláez Langa, por su obra titulada «Eva».

Accésit: Doña María Teresa Peña Echeveste, por su obra titulada «Café de periferia».

Escultura:

Premio: Desierto.

Accésit: Don Amador Rodríguez Menéndez, por su proyecto de monumento a Ramiro de Maestu.

Dibujo:

Premio: Don Julio Augusto Zachrisson Acevedo, por su obra titulada «Astronauta subdesarrollado».

Accésit: Don José Antonio Molina Sánchez, por su obra titulada «Dibujos».

Grabado:

Premio: Don Ignacio Berríoheña Eiorza, por su obra titulada «El Teatrillo».

Accésit: Don Julián Santamaría López, por su obra titulada «¿Será posible?».

Literatura:

Premio: Don Carlos Areán, por su labor sobre crítica de arte durante los años 1963 y 1969.

Arquitectura:

Premio: Don Jaime López de Asiain y a don Angel Díaz Domínguez, por el proyecto del Museo Español de Arte Contemporáneo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 6 de junio de 1969 por la que se concede el premio de los concursos nacionales de Bellas Artes de 1969, correspondiente a la Sección de Fotografía, a don Pedro Barrachina Casanova.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero de 1969) se convocaron los concursos nacionales para el año 1969. El Jurado designado para los mismos en la Sección de Fotografía, por Orden ministerial de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 9 de abril), eleva a este Departamento propuesta de concesión del premio a favor de don Pedro Barrachina Casanova, por su obra titulada «Invierno en el bosque».

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto prestar su aprobación a dicha propuesta y, en su consecuencia, conceder el premio que para la Sección de Fotografía establecen las bases de los concursos nacionales a don Pedro Barrachina Casanova, por su obra titulada «Invierno en el bosque».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUÍBER).

Visto el texto del Convenio Colectivo Interprovincial para la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUÍBER), y sus trabajadores, suscrita en 24 de abril de 1969;

Resultando que por la Secretaría General de la Organización Sindical se elevó, en 17 de mayo de 1969, a esta Dirección General de Trabajo el texto literal del referido Convenio, haciéndose constar de manera expresa que las normas del Convenio no tendrán repercusión alguna en los precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver lo acordado en el Convenio de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, siempre que no contravenga precepto de superior rango administrativo, ni lesione intereses de carácter general;

Considerando que la Dirección General de Previsión ha informado favorablemente a las mejoras de Seguridad Social pactadas en el Convenio;